



FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL
NIT.800239510-4



**FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA
URBANA DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE-ANTIOQUIA**

**Aceptación DE OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA CMC-010-2025**

Municipio El Bagre, 04 de noviembre de 2025

Señor (a)
SUMICONSTRUIR S.A.S.
Nit: 901799014-0

Referencia: Comunicación de aceptación de oferta en el marco de la ley 1474 de 2011 y el decreto reglamentario 1082 de 2015.

Atento saludo.

La directora del Fondo De Vivienda De Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de El Bagre-Antioquia, acogíendose al resultado de la evaluación de la invitación publica de **MÍNIMA CUANTÍA CMC-010 -2025**, toda vez que su empresa cumplió con las especificaciones técnicas y económicas requeridas, esta Entidad se permite informar que acepta la propuesta presentada en el presente proceso de contratación, en los términos señalados en la invitación y de conformidad con las condiciones generales de contratación establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto, valor y plazo de ejecución se describen a continuación:

OBJETO: "SUMINISTRO DE 80 VIAJES DE MATERIAL DE PLAYA SELECCIONADO PARA ELABORACION DE BLOQUES DE CONCRETO EN EL CENTRO DE ACOPIO DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE EL BAGRE, ANTIOQUIA".

VALOR : (\$30.800.000)
PLAZO : sesenta (60) días calendarios, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VIGENCIA : Dos (2) meses después del vencimiento del plazo.
SUPERVISIÓN: **ALEJANDRO CARLOS BARRIOS HERAZO – ALMACENISTA.**

FORMA DE PAGO: El valor será pagado al contratista de la siguiente forma: por avance de entrega del material del valor del contrato previa aprobación y Orden de Alta del Almacenista General. El contratista pagara las deducciones de ley.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, la entidad cobrara multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total no exceda el 10% del monto total del valor del presupuesto oficial,



FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL
NIT.800239510-4



cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento, dándose el trámite establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al FOVIS, de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

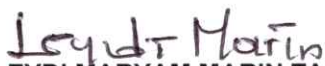
GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura de riesgo del Decreto N° 1082 de 2015, "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad, caso en el cual se aplicarán las reglas previstas para la mínima cuantía...".

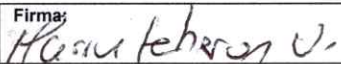
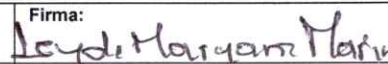

REGISTRO PRESUPUESTAL. El presente acto constituye título sumario suficiente para afectar el presupuesto y realizar el correspondiente registro presupuestal y para todos los efectos constituye el contrato celebrado, quedando pactado como carga obligacional las condiciones exigidas en la invitación y la obligación de cumplirlas.

De conformidad con lo dispuesto el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las presentes comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado entre las partes, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Atentamente,


LEYDI MARYAM MARIN TAPIAS
Directora del FOVIS

Intervinieron en el Documento:

Firma: 	Firma: 	Firma: 
Elaboró: María Teherán Ulloa Cargo: Secretaria Ejecutiva Dependencia: FOVIS – El Bagre	Revisó: Leydi Marin Tapias Cargo: Directora Dependencia: FOVIS – El Bagre	Visto Bueno: Carlos Anderson Cargo: Asesora Jurídica Dependencia: FOVIS – El Bagre